



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Poder Judicial*  
*de la Provincia*  
*de Santa Fe*

***Licitación Privada N° 33/21***

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO  
TRIBUNALES PROVINCIALES  
DE VILLA CONSTITUCION”**

***C.U.I.J. 21-20583531-5***

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 33/21      -      CUIJ N° 21-20583531-5**

**Objeto: Mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado  
Tribunales Provinciales de Villa Constitución**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día 29 de Octubre de 2021, a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

**3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

**4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 880.608.- (pesos ochocientos ochenta mil seiscientos ocho.-) ANUALES.-

### **5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

### **6 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

### **7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

<b>8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:</b>
----------------------------------

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

### **9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

### **10 - OFERTA:**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta.-)**
5. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 18 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Art. 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta confeccionada de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
16. Copia del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
18. Constancia de Visita de Obra firmada por la Oficina Técnica de Arquitectura.-

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11) y 14) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

**11 - OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta consiste en un renglón único. Deberá cotizarse el precio total general de la oferta, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc. y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la contratación de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la misma.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Se deberán presentar los correspondientes análisis de precios desagregados en materiales, mano de obra y equipamiento.

**IMPORTANTE:** Como alternativa, después de ofertar por el total del renglón, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación del mismo. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

**12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

### **14 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

### **15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

separada;

j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;

k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;

l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

m) La falta de presentación de visita de obra.

**16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por **renglón único** y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

**17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.

**18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

**19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 20 – DESTINO Y ENTREGA:

El servicio se prestará según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, a partir del 1° de Diciembre de 2021, y por el término de un (1) año.

### 21 – FORMA DE PAGO:

El precio mensual del servicio será abonado del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conformada por la persona que a tales efectos designe la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar conjuntamente con la factura correspondiente: póliza de seguro de riesgo profesional, constancia y detalle de pagos de las Leyes Sociales de los trabajadores; declaración jurada informando que no posee deuda con la Provincia de Santa Fe en concepto de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Patente Automotor a la fecha; constancia de contratación Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen Gral. Decreto Ley 1567/74; Certificado de Afiliación de ART - declaración jurada del período correspondiente y registro de Control de ingreso y egreso del Personal.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

### 22 – REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:

El Poder Judicial podrá resolver el rechazo de todas las oferta y/o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, **previo al perfeccionamiento del contrato**, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Art. 139 Ley 12.510 inc. i) Anexo Único Punto 11 Decreto Reg. 1104/16).

El Poder Judicial tendrá potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectarían originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado. (Art. 130 Ley 12.510).

### 23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los plazos previstos para la concreción de las diferentes tareas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

contratadas, hará pasible al adjudicatario de la aplicación multas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

**24 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

**25 – INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670/4671 (Oficina Técnica Arquitectura).

**26 – VISITAS:**

La visita de obra es de **carácter obligatorio, y su no cumplimiento o presentación conjunta con la oferta será causal suficiente de desestimación**, la misma se desarrollará el día **13 de Octubre de 2021**, en los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

***IMPORTANTE: Se solicita a los interesados comunicar a la Inspección Técnica la confirmación de concurrencia a tal visita, seleccionando alguna de las fechas programadas.***

**27 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE AIRE ACONCIDIIONADO  
TRIBUNALES VILLA CONSTITUCION DE LA PCIA. DE SANTA FE**

**CONDICIONES DE SERVICIO A PRESTAR**

1.- Los trabajos a realizar específicamente determinados en esta Memoria consisten en mantener la continuidad de funcionamiento y las partes componentes del Sistema de Aire Acondicionado Central en óptimas condiciones. Para tal fin se realizarán todas las tareas preventivas y correctivas, incluyendo la provisión de mano de obra especializada relacionada con los Equipos instalados.

2.- Se dispondrá un Servicio Mensual Obligatorio que realizará visitas de revisión cada 25 días como mínimo, disponiendo de 72 hs adicionales para ejecutar el servicio, salvo que exista autorización expresa acordando la fecha en que se realizará, por razones debidamente fundamentadas y de la/s cual/es se dejará expresa constancia y deberá prever las visitas que pudieran ser necesarias para solucionar los problemas que se planteen en los Equipos.

3.- El Contratista deberá entregar, tras cada servicio y/o visita para solucionar emergencias, las ordenes de servicio y un informe detallado de lo efectuado específicamente en cada uno de los Equipos y/o componentes del Sistema. Este informe deberá anexarse en cada acto de presentación de su factura mensual, con la firma del Responsable de las áreas donde se realizará el servicio (donde se dejará un duplicado), el mismo deberá ser enviado con su sello aclaratorio correspondiente, sin lo cual no se efectivizarán los pagos.

4.- El Contratista dispondrá de un plazo máximo de 12 hs, a contar de su notificación escrita o telefónica, para atender un llamado de emergencia. En caso de incumplimiento se sancionará con multas.

En el caso de tener que efectuar reparaciones, estas deberán ejecutarse dentro de las 24 hs de su notificación, a excepción de roturas que lleven mayor tiempo de reparación, para lo cual deberá especificarse el tiempo y justificar el mismo, en el caso de motocompresores se establecerá un plazo dependiendo del Stock en el mercado.

A los efectos de solicitar servicios de urgencia el Contratista deberá contar con telefonía celular, debiendo además disponer de un número de teléfono Fax y domicilio comercial para su notificación expresa, esto se considerará como condición excluyente.

5.- El reclamo expreso de mal funcionamiento por parte de los usuarios a la fecha de pago, será causal para suspender el mismo, no obstante si hubiera cumplimentado los servicios estipulados hasta se superen los inconvenientes existentes.

6.- No se admitirá la colocación de repuestos que no sean originales de fábrica, como así también introducir modificaciones a las máquinas e instalaciones, sin previa autorización técnica, siendo responsable la Contratista actuante de los daños emergentes futuros por dichas negligencias.

En caso de imposibilidad de reposición de cualquier pieza componente del Sistema, lo

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

deberá comunicar haciendo la reserva pertinente, caso contrario de producirse esta situación, durante la vigencia del contrato, la Contratista proveerá el repuesto de mejor calidad en el mercado como alternativa, dejando expresa constancia de ello a los efectos futuros.

7.- Los reemplazos se deberán notificar al Encargado donde esté instalado el Equipo, entregando las piezas reemplazadas (deterioradas o en desuso).

8.- Todo trabajo, como así también el último servicio de mantenimiento correspondiente al servicio contratado, tendrá una garantía de 6 (seis) meses, haciéndose cargo la firma de cualquier anomalía comprobada por negligencia de su actuación o por defecto de los elementos empleados.

9.- El Personal será idóneo y matriculado según las tareas a cumplir.

**TAREAS BÁSICAS DEL SERVICIO**

- Limpieza general de la instalación incluyendo Unidades Exteriores e Interiores, filtros de aire y agua, motores, etc. Se reemplazarán los filtros en los casos que sean necesarios y con la frecuencia requerida que mantenga en óptimas condiciones el rendimiento de las instalaciones.
- Verificar el estado de conservación de todas las estructuras metálicas, bases, bandejas porta cable, soportes, anclajes, tableros, gabinetes, pasarelas de tránsito, etc. En caso de ser necesario se deberá reparar la pintura mediante la aplicación del producto adecuado.
- Revisión del Sistema de control, verificando su correcto funcionamiento y enclavamientos correspondientes, estado de controles, tableros, placas, interfaces y PC del Sistema BMS.
- Completar y mantener la totalidad de la tornillería y fijación de los Equipos.
- Constatar el estado de las cañerías y sus aislaciones, como así también todo el sistema de soportes y fijación de las mismas.
- Se deberá tener especial cuidado en la manipulación de las tapas de acceso a las Unidades Interiores, limpiando, reparando y/o cambiando las mismas cuando se haya deteriorado por su manipuleo.
- Comprobar el correcto funcionamiento de las Unidades: compresores, ventiladores, accionamiento, válvulas, presiones de trabajo, temperaturas en operación, carga de refrigerante, niveles de aceite, consumos eléctricos, etc, como si también el control de vibraciones y niveles de ruido en los Equipos, comparándolos con las especificaciones del Fabricante.
- Se deberá disponer del Sistema CCM, el cual es un programa que permite monitorear todos los parámetros de funcionamiento de los Sistemas VRF, siendo esta la única herramienta válida para conocer fehacientemente el verdadero estado



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de funcionamiento de los Equipos VRF. Los métodos tradicionales de control como toma de presiones, de alta y baja, consumos eléctricos, temperatura de aire, son insuficientes y muy a menudo inducen a diagnósticos erróneos. El CCM permite conocer en tiempo real los datos de las operaciones de los Equipos como ser:

- Evaluación de rendimiento de las Unidades Interiores.
- Evaluación de rendimiento de cada uno de los módulos que componen las Unidades Exteriores.
- Limpieza de filtros de aire de los Equipos de Aire Acondicionado.
- Limpieza externa del Evaporador y Condensador.
- Control y lubricación de motores eléctricos, control de componentes de seguridad.
- Verificaciones de presiones de trabajo.
- Verificación y detección de pérdida de gas refrigerante con detección electrónica de fugas.
- Inspección de funcionamiento del termostato de control de elementos de protección.
- Inspección de tableros eléctricos para asegurar el correcto funcionamiento de los contactores, relevos térmicos y elementos de protección.
- Verificación de consumos eléctricos de todos los motores.
- Verificación del correcto drenaje, incluyendo limpieza de bandeja.
- Presentación de informes y fichas de control de relevamiento y control de equipos por Visita.
- Tareas de Mantenimiento General de toda la Instalación, como pintura de equipos, aislación de cañerías, verificación de caudales y desobstrucción de los conductos, entre otras.

Estas tareas se realizarán como mínimo una vez al mes, atendiendo también **SIN CARGO** hasta 2 (dos) solicitudes de servicio que surjan durante el periodo.

### **ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA**

#### **DE LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES**

- 2 (Dos) Unidades Centrales marca Hitachi de 20 TR de capacidad Frío / Calor por bomba de calor.
- 2 (Dos) Unidades Centrales marca Hitachi de 24 TR de capacidad Frío / Calor, por bomba de calor.
- 2 (Dos) Unidades Centrales marca Hitachi de 28 TR de capacidad Frío / Calor por bomba de calor.
- 2 (Dos) Unidades modelo de baja silueta de 4 HP c/u Frío / Calor por bomba de

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

calor.

- 7 (Siete) Unidades modelo de baja silueta de 5 HP c/u Frío / Calor por bomba de calor.
- 6 (Seis) Unidades modelo de baja silueta de 6 HP c/u Frío/ Calor por bomba de calor.
- 5 (Cinco) Unidades de Sistema Separado por conducto de 10 HP c/u Frío/ Calor por bomba de calor.
- 13 (Trece) Unidades de Aire Acondicionado tipo Split de 1 HP c/u Frío / Calor por bomba de calor.
- 1 (Una) Unidad de Aire Acondicionado tipo Split de 1.5 HP, Frío / Calor por bomba.
- 4 (Cuatro) Unidades Split tipo consola de 4 HP c/u Frío /Calor por bomba de calor.
- 2 (Dos) Unidades Split tipo consola de 5 HP c/u Frío / Calor por bomba de calor.
- 2 (Dos) Unidades de Aire Acondicionado marca Westric de 3 TR c/u incluyendo sistema de control centralizado.
- DEL SECTOR M.P.A.
- 1 (Una) Unidad Condensadora Central, marca Hitachi, de 24 TR, Frío / Calor por bomba de calor. Emplazada en sector Lisandro de La Torre.
- 2 (Dos) Unidades tipo Baja Silueta de 5 HP, Frío / Calor por bomba de calor.
- 2 (Dos) Unidades tipo Baja Silueta de 6 HP, Frío / Calor por bomba de calor.
- 1 (Una) Unidad Evaporadora VRV de 10 HP, Frío / Calor por bomba de calor.-